



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Junio de 2023

Tomo II

Número 89 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 10/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN. -----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”. -----PÁGINA.5

SECRETARÍA DE GOBIERNO. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL ESTADO. -----PÁGINA.44

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. FE DE ERRATAS EN RELACIÓN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA PARA LOS INSPECTORES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL, FISCALIZACIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE. SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO, PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2023, TOMO II, NÚMERO 81 EXTRAORDINARIO----- PÁGINA.45



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO GENERAL 10/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 97, párrafo quinto; 106, párrafo primero y 107 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. El artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorga facultades al Consejo de la Judicatura para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

TERCERO. Derivado de la implementación del sistema penal acusatorio en el distrito judicial de Cancún y con posterioridad a la implementación del programa para el abatimiento del rezago en la materia penal tradicional, se ha registrado una reducción en la carga de trabajo en los Juzgados Penales de Primera Instancia en el referido distrito; por lo que, atendiendo a la estadística judicial disponible, el Pleno del Consejo de la Judicatura estima necesaria la extinción del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del distrito en comento, con el objetivo de optimizar los recursos humanos y materiales de la institución, como parte de la reestructura

organizacional necesaria para dar mayor eficiencia a los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 10/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN

PRIMERO. Se decreta la extinción del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, a partir del dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Juzgado cuya extinción se decreta, se distribuirán entre los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, quienes deberán continuar conociendo de estos asuntos hasta su total conclusión.

Para tal efecto, los asuntos provenientes del Juzgado que por este acuerdo se extingue, deberán incorporarse al índice de los Juzgados receptores, en observancia de las disposiciones procesales y archivísticas correspondientes, y debidamente notificado a las partes intervinientes posterior a la recepción.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura acordará lo conducente respecto de la readscripción del personal del ahora extinto Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como los bienes asignados al mismo, atendiendo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, atendiendo a las temporalidades establecidas en el mismo.

SEGUNDO. La Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Planeación, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar las acciones necesarias para la plena ejecución y operatividad del presente Acuerdo General, para efecto de expedir y/o modificar los nombramientos correspondientes, así como el catálogo de las unidades responsables.

TERCERO. La Dirección de la Contraloría Interna, la Visitaduría Judicial, el Archivo Judicial, la Dirección de Informática y la Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas a su cargo, deberán realizar las acciones en sus respectivos ámbitos de competencia para el traslado de todo tipo de documentos en resguardo del ahora extinto Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún a los órganos jurisdiccionales respectivos; así como las demás acciones para el debido cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de sus áreas competentes, deberá realizar las acciones necesarias para la reorientación de los recursos humanos y materiales a las áreas respectivas, así como todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, publíquese en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS



**SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PLENO DE LA JUDICATURA
QUINTANA ROO**

MAESTRA GENY ALICIA CAJUN ALONZO

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se extingue el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún.



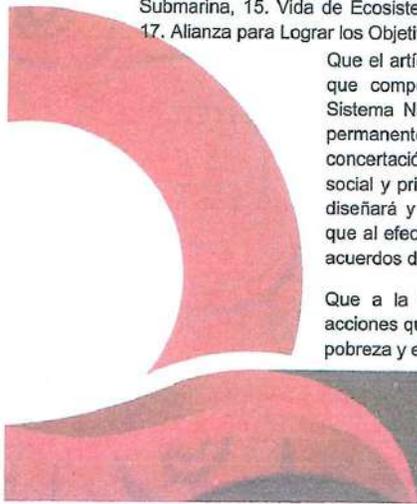
Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que dentro de los ámbitos internacionales y compromisos multilaterales el Estado Mexicano ha adoptado como instrumento para emprender acciones que garanticen el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a toda persona y en particular a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo a través de 17 propósitos: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 6. Agua Limpia y saneamiento, 7. Energía Asequible y No Contaminante, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria e Innovación, 10. Infraestructura, 11. Reducción de las Desigualdades, 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Producción y Consumo Responsables, 13. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, 17. Alianza para Lograr los Objetivos.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida,



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el Estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1, la cual tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada a: Fracción IV. Combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social;

Que en alineación a la política del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se crea en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 el Eje 1, Bienestar Social y Calidad de Vida que en su Tema 1.1 Bienestar Social tiene como objetivo Garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Que garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses, y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación, la violencia y vulnerabilidad con programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, se presenta como estrategia central en el marco de las políticas regional y social referidas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida

Tema 1.1 Bienestar Social. (Sic.)

1.1.1.7. Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para incidir en la reducción del número de viviendas en condiciones endebles y de hacinamiento.

1.1.1.8. Operar, en coordinación con el gobierno federal y municipal, un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación de aire en el hogar y

2

así mejorar la salud de las mujeres y los niños.

1.1.1.9. Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipal en la construcción y ampliación de la cobertura de la red eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

1.1.1.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales, los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres.

1.1.1.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

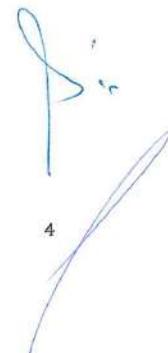
Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, sectores sociales más desprotegidos y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "OBRAS DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa "OBRAS DEL BIENESTAR".

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de "OBRAS DEL BIENESTAR".



4

CONTENIDO

1. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES7

2. CAPITULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA8

3. SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....8

4. SECCIÓN II. DEL OBJETIVO GENERAL.....8

5. SECCIÓN III. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....9

6. CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS GENERALES9

7. SECCIÓN I. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....9

8. SECCIÓN II DE LOS MECANISMOS DE FOCALIZACIÓN.....9

9. SECCIÓN III DE LA COBERTURA..... 10

10. SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.....11

11. CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD 11

12. SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS11

13. SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....13

14. CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS.....14

15. SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....14

16. SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....15

17. SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS 15

18. CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....15

19. SECCIÓN I. DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN.....15

20. SECCIÓN II. DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA..17

21. CAPÍTULO VII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....17

22. CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN.....17

23. CAPÍTULO IX. DE LOS INDICADORES.....18

24. CAPÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....18

25. SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....18

26. SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....18

27. CAPÍTULO XI. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN.....19

28. SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.....19

29. SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....19

30. SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN.....19

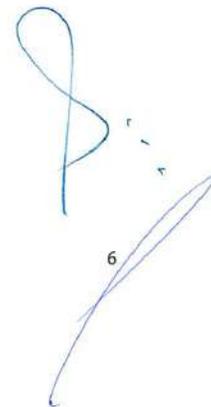
31. CAPÍTULO XII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....20

32. CAPÍTULO XIII. CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRE.....20

33. CAPÍTULO XIV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 21

34. TRANSITORIOS.....22

35. ANEXOS.....23-39



6

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa OBRAS DEL BIENESTAR.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del programa.
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- III. **CURP:** (Clave Única del Registro de Población); Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.
- IV. **Ficha de Registro del Solicitante:** Formato que recopila los datos generales de la persona solicitante.
- V. **Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad del beneficiario (a).
- VI. **Infraestructura Social Básica:** Obras y acciones que tienen por objeto contribuir a satisfacer las necesidades básicas en las viviendas de la población rural y urbana en situación de pobreza.
- VII. **Localidad rural:** Para los fines de las presentes Reglas de Operación, es aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 2,500 de acuerdo al último conteo realizado por el INEGI.
- VIII. **Localidades urbanas de alta y muy alta marginación:** Aquellas localidades o áreas urbanas mayores de 2,500 habitantes que registran alta o muy alta marginación de servicios e infraestructura básica según el CONEVAL.
- IX. **Micrositio:** Página de internet de la Secretaría de Bienestar donde se podrá consultar toda la información referente al programa de OBRAS DEL BIENESTAR.
- X. **Obras y Acciones Sociales:** Obras y acciones que tengan por objetivo la atención de grupos vulnerables y/o con la intención de recomponer del tejido social.
- XI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas atendidas por los programas de desarrollo social que han recibido el beneficio del Programa.
- XII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que forman parte de la Población Atendida por un Programa de Desarrollo Social.
- XIII. **Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XIV. **Programa:** Programa de OBRAS DEL BIENESTAR.
- XV. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo.
- XVI. **SECOES:** Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.
- XVIII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- XIX. **Unidad Administrativa:** Unidad responsable perteneciente a una estructura orgánica de una dependencia, facultada para ejercer gasto con el fin de llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el programa.
- XX. **Zona de Atención Prioritaria:** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo para el año 2023.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3. Este Programa es un instrumento de la Secretaría para el beneficio social, el cual establece los objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo alineados a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en específico a las del Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.1 Bienestar Social, enfocados en atender las carencias de la población en situación de pobreza, a las localidades con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y Zonas de Atención Prioritaria. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, brindando equidad e igualdad de oportunidades, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, que les permita llevar una vida digna en sus comunidades, mediante obras de mejoramiento de vivienda, equipamiento, obras y acciones sociales.

SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. El programa tendrá por objetivo general, atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo

Social y Zonas de Atención Prioritaria, mediante la ejecución de obras de servicios básicos en la vivienda y de mejoramiento en la calidad de los espacios en las viviendas.

**SECCIÓN III
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- I. Realizar acciones en materia de vivienda y equipamiento de bienes y servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas.
- II. Combatir el hacinamiento en la vivienda para contribuir en el bienestar de niñas y mujeres adolescentes.
- III. Realizar acciones para la recuperación y transformación de espacios específicos destinados a la creación de infraestructura para el desarrollo de capacidades individuales y de servicios comunitarios.

**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

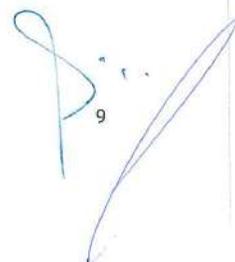
Artículo 5. La población objetivo del programa estará dirigido a los habitantes del Estado de Quintana Roo que se encuentran en situación de pobreza, los que vivan en localidades o áreas urbanas con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social o en las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable.

**SECCIÓN II
DE LOS MECANISMOS DE FOCALIZACIÓN**

Artículo 6. La entrega del Apoyo del programa consiste en un apoyo que se suministrará bajo el siguiente mecanismo:

Se dará prioridad a grupos históricamente discriminados, entre los que se encuentran personas con discapacidad, niñas y mujeres adolescentes en viviendas que presentan hacinamiento y a la población indígena, de acuerdo a los criterios que se señalan a continuación:

- I. Cuenten con las características de población objetivo;



- II. Las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- III. Localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social;
- IV. En la modalidad de cuarto con baño se dará prioridad a las viviendas donde se presente mayor hacinamiento en el espacio que sirve como dormitorio y lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes; y
- V. En la modalidad de obras y acciones sociales, la Secretaría será la responsable de su ejecución y operación, con base en la normatividad aplicable de la materia.

SECCIÓN III DE LA COBERTURA

Artículo 7. El programa tendrá cobertura en municipios, localidades y/o colonias del Estado de Quintana Roo de acuerdo a la modalidad que corresponda, por lo que la Secretaría determinará con base a los análisis realizados a los datos emitidos por el INEGI, los indicadores del CONEVAL y de los índices de carencia de la Secretaría del Bienestar Federal, las localidades a atender en el ejercicio fiscal vigente, siendo estas:

- I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Localidades rurales con más de 100 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación);
- III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación), o que requieran de atención con el objetivo de recomponer el tejido social;
- IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II pero con una población menor a los 100 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y
- V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los H. Ayuntamientos para la atención de carencias básicas de la comunidad.

**SECCIÓN IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 8. El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como en obras y acciones sociales para el combate a las carencias y necesidades de la población objetivo, misma que estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

I. Modalidad Mejoramiento de vivienda. Comprende la construcción de piso firme, techo firme, muro firme y cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes;

II. Modalidad Equipamiento de vivienda. Implementación de acciones para garantizar el suministro de energía eléctrica y agua potable en el interior de la vivienda, acceso al agua como recurso para uso doméstico (Cisternas), baños y el equipamiento de estufas ecológicas; y

III. Modalidad Obras y acciones sociales. Comprende la construcción, rehabilitación, remodelación, conservación o mantenimiento de espacios públicos para la realización de actividades de esparcimiento, desarrollo comunitario y de atención a las necesidades básicas para la comunidad.

Período de entrega de las modalidades antes referidas está determinado por los tiempos que deriven de cada una de las actividades descritas en el **Capítulo VI** del Procedimiento de Operación y Los Participantes en La Operación del Programa, **Sección I del Procedimiento de Operación** de las presentes Reglas de Operación, considerando también los casos fortuitos o de fuerza mayor que se presenten durante la realización de las mismas.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 9. Para la participación en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos con independencia de los que se establezcan en la convocatoria, los cuales deberán ser legibles y completos:

I. Para las modalidades de Mejoramiento y Equipamiento de vivienda del programa, las personas solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN o bien la Solicitud de apoyo comunitario (Anexo 6).
- b) Copia de identificación oficial vigente;
- c) Copia de CURP (Solo en caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);
- d) Comprobante de domicilio (solo en caso de que la Identificación Oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su identificación oficial si lo tuviera);
- e) En caso de que él o la solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
- f) De resultar seleccionado como beneficiario (a), deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- g) Ficha de Registro del Solicitante (**Anexo 7**) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

II. Para la **modalidad de mejoramiento en la vivienda**, además de los documentos anteriores, de resultar beneficiario (a), deberá entregar:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno, o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, el o la solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local (Alcalde, Delegado, Subdelegado o Comisariado de la localidad según corresponda) en el que certifique la propiedad o posesión del beneficiario.

III. Para la **modalidad de mejoramiento de vivienda** en sus componentes deberá considerar:

- 1) **Piso firme:** El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra.
- 2) **Techo firme:** El espacio techado de la vivienda debe de ser de material endeble. El espacio debe contar con muros y cadena de cerramiento.
- 3) **Muro firme:** El espacio de la vivienda debe tener muros de material endeble.
- 4) **Construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes:**

viviendas donde el espacio que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes (hacinamiento).

- IV. Para la **modalidad de Equipamiento de vivienda** en su componente de **estufas ecológicas**, las viviendas que usen para cocinar fogón de leña sin chimenea. Y las viviendas que no tengan acceso a los servicios de infraestructura básica.
- V. Como requisito se deberá aplicar al posible beneficiario, el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) (Anexo 8), a través del cual se recolectarán los datos de información socioeconómica de cada solicitante, con el objetivo de estimar el ingreso y conocer las carencias sociales para cada hogar y sus integrantes e identificar a la población en pobreza extrema.

Para la **Modalidad Obras y acciones sociales**, la instancia ejecutora determinará los tipos de obras y/o acciones a ejecutar, así como los lugares en que éstas se realizarán.

Artículo 10. El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora, por lo cual la persona solicitante que no cumpla con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar en el programa

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 11. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos dando prioridad a grupos históricamente discriminados, entre los que se encuentran personas con discapacidad, madres solteras, niñas y mujeres adolescentes en viviendas que presentan hacinamiento y a la población indígena, de acuerdo a los criterios de prelación que se señalan a continuación:

- I. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno;
- II. No habiten en las viviendas en donde se aplicará el apoyo;
- III. Que no se encuentren dentro de los supuestos que se describen en el Artículo 7 de cobertura;
- IV. Habitar en el estado de Quintana Roo;

- V. Habiten en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- VI. Habiten en las localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social; y
- VII. En la modalidad de cuarto con baño se dará prioridad a las viviendas donde se presente mayor hacinamiento en el espacio que sirve como dormitorio y lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
TITULARES BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 12. La persona Titular Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener acceso a la información referente a los programas de desarrollo social que promueva la Secretaría;
- III. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- IV. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- V. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- VI. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y
- VII. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 13. La persona Titular Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Deberá tener disponible y preparado con anticipación el espacio en donde se aplicará el apoyo;
- II. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- III. Firmar los formatos correspondientes que la Secretaría le requiera durante la ejecución del programa y al recibir el apoyo; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS**

Artículo 14. Los Apoyos, en sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. No se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del apoyo;
- II. Haya recibido el apoyo por otra instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la actividad de los levantamientos hasta la entrega del apoyo; y
- III. Que mediante un escrito libre renuncie a ser beneficiado con el apoyo.

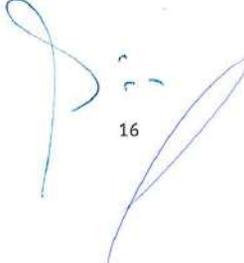
**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 15. La Secretaría se encargará de la publicación, programación, verificación, recepción e integración de las solicitudes y documentos de las personas beneficiarias,

licitación, contratación, operación, seguimiento y cierre de la entrega de los apoyos y las acciones realizadas en el marco del Programa "OBRAS DEL BIENESTAR", y será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría involucrados en el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Planeará, gestionará y coordinará las obras y acciones sociales que se deriven de la ejecución del presente programa;
- II. Publicará las Reglas de Operación del Programa "OBRAS DEL BIENESTAR" en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en su página de internet;
- III. Publicará la convocatoria en las localidades seleccionadas para recibir los apoyos en el ejercicio fiscal vigente;
- IV. Abrirá ventanilla para recepción de solicitudes de personas interesadas en los apoyos, de las localidades seleccionadas para ser beneficiadas;
- V. Visitará las viviendas de las personas que solicitaron el o los apoyos, para verificar que cumplan con los requisitos físico y documentales descritos en el Capítulo IV. Sección I de las Reglas de Operación;
- VI. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del apoyo;
- VII. Enviará a la autoridad de las localidades beneficiadas invitación escrita para que esta convoque a las personas beneficiarias a participar en la conformación de los comités de contraloría social;
- VIII. Supervisará los avances de las obras o acciones;
- IX. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Secretaría elaborará las Actas de la Entrega Recepción con los contratistas o quien haya realizado los trabajos, en los términos contractuales establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los apoyos y
- X. Formalizará la entrega de los apoyos con las personas beneficiarias mediante la firma de un acta de entrega recepción.



16

**SECCIÓN II
DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 16. La Secretaría de Bienestar, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones será la instancia ejecutora. Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, podrá realizar convenios institucionales en el marco de las facultades correspondientes con otras Dependencias y Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos Estatales, Ayuntamientos y Dependencias e Instituciones del Gobierno Federal.

**CAPÍTULO VII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 17. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% o en su caso al porcentaje permitido por la fuente de financiamiento del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 18. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 19. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 82 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO IX
DE LOS INDICADORES**

Artículo 20. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

**CAPÍTULO X
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 21. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Artículo 22. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la SECOES, la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XI
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 23. La difusión del programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El listado de las personas beneficiarias de este programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, fracción XV, inciso q), del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 24. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la Secretaría y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

SECCIÓN III
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 25. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del

programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 26. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SECOES y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIII CASOS DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 27. Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a la persona Beneficiaria, el Programa elaboró y definió los casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite, para lo cual se determina los siguientes:

I.- Caso fortuito o de fuerza mayor. Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

La Secretaría determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder ingresar al programa en cualquiera de sus modalidades por caso fortuito, de fuerza mayor y/o en los casos de urgente necesidad; la persona solicitante deberá informar su estado e integrar con la documentación posible, su registro, la solicitante

20



deberá llenar los documentos con la información con la que cuente y firmar los anexos que correspondan.

La Secretaría podrá hacer uso de aplicaciones para georreferenciar las viviendas donde se entreguen los apoyos así como, con la autorización de la persona Titular Beneficiaria, la toma fotográfica de recepción del apoyo, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

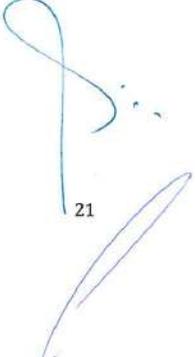
No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivado de los casos que se susciten.

CAPÍTULO XIV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 28. La persona Titular Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la SECOES, con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.



21

TRANSITORIOS

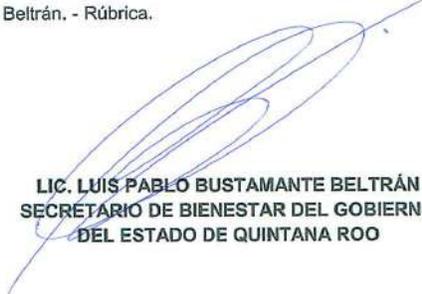
PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa OBRAS DEL BIENESTAR, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO.- La Secretaría de Bienestar será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO.- De conformidad con el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023, la institución correspondiente en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir la guía para la elaboración de las reglas de operación; por lo que las presentes están sujetos a cambios y/o modificaciones de acuerdo a su operatividad.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 02 días del mes de junio de dos mil veintitrés. – El Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.



**LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIA

MURO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de construcción de muro firme para el ejercicio fiscal 2023, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

BASES

Podrán ser candidatos a ser beneficiarios los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN. (Se verificará la necesidad).
b. Copia de credencial de elector INE.
c. Copia de cédula de la CURP, (en caso de que su identificación INE no tenga la CURP).
d. Comprobante de Domicilio reciente (máximo 3 meses).
e. En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
f. Que la vivienda tenga muros endebles y el espacio donde se requiera el beneficio deberá contar con cimentación (mampostería) para el desplante de muros.
g. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, el o la solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del beneficiario.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre avenidas 5 de mayo y 16 de Septiembre, Colonia Centro en días hábiles, del__ al __del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la SEBIEN deberá llevar el siguiente procedimiento:

[Handwritten signature]

1. En el procedimiento de selección de beneficiarios se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el apoyo por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno en años anteriores.
4. El personal de la SEBIEN, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La SEBIEN verificará las condiciones del área donde se construirá el muro firme, la cual deberá cubrir espacios al interior de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor), contar con cimentación (mampostería) para el desplante de los muros y se construirá un área máxima de 43.2 m² de muro firme.

Obligaciones de la Beneficiaria y/o el Beneficiario:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de muro firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Chetumal, Quintana Roo ade..... de 2023

AVISO DE PRIVACIDAD

PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE PISO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para su participación en el componente de Muro firme; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>, en la sección "Avisos de privacidad".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



24

ANEXO 2
CONVOCATORIA
TECHO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de construcción de techo firme para el ejercicio fiscal 2023, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

BASES

Podrán ser candidatos a ser beneficiarios los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN. (Se verificará la necesidad).
- b. Copia de credencial de elector INE.
- c. Copia de cédula de la CURP, (en caso de que su identificación INE no tenga la CURP).
- d. Comprobante de Domicilio reciente (máximo 3 meses).
- e. En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
- f. Que la vivienda tenga techo endeble y el espacio donde se construirá el techo firme cuente con muros y cadena de cerramiento.
- g. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, el o la solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del beneficiario.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre avenidas 5 de mayo y 16 de Septiembre, Colonia Centro en días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la SEBIEN deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de beneficiarios se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el apoyo por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno en años anteriores.

4. El personal de la SEBIEN, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La SEBIEN verificará las condiciones del área donde se construirá el techo firme, la cual deberá ser en espacios de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 20 m².

Obligaciones de la Beneficiaria y/o el Beneficiario:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del techo firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Chetumal, Quintana Roo ade.... de 2023

AVISO DE PRIVACIDAD

PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE TECHO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para su participación en el componente de Techo Firme; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>, en la sección "Avisos de privacidad".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 3

CONVOCATORIA

PISO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de Piso Firme para el ejercicio fiscal 2023, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

BASES

Podrán ser candidatos a ser beneficiarios los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN. (Se verificará la necesidad).
- b. Copia de credencial de elector INE.
- c. Copia de cédula de la CURP, (en caso de que su identificación INE no tenga la CURP).
- d. Comprobante de Domicilio reciente (máximo 3 meses).
- e. En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
- f. Que el área en el interior de la vivienda sea de piso de tierra.
- g. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, el o la solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del beneficiario.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre avenidas 5 de mayo y 16 de Septiembre, Colonia Centro en días hábiles, del __ al __ de __ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la SEBIEN deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de beneficiarios se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, apeándose a la normatividad aplicable.

2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el apoyo por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno en años anteriores.
4. El personal de la SEBIEN, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La SEBIEN verificará las condiciones del área donde se colocará el piso firme, la cual deberá ser en el interior de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 30 m².

Obligaciones de la Beneficiaria y/o el Beneficiario:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- B Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del piso firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Chetumal, Quintana Roo ade..... de 2023

AVISO DE PRIVACIDAD

PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE PISO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para su participación en el componente de Piso Firme; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>, en la sección "Avisos de privacidad".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 4

CONVOCATORIA

CUARTO CON BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES

Convocatoria para acceder al beneficio de cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes para el ejercicio fiscal 2023, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

BASES

Podrán ser candidatos a ser beneficiarios los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN. (Se verificará la necesidad).
- b. Copia de credencial de elector INE.
- c. Copia de cédula de la CURP, (en caso de que su identificación INE no tenga la CURP).
- d. Comprobante de Domicilio reciente (máximo 3 meses).
- e. En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
- f. Que el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.
- g. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, el o la solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del beneficiario.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre avenidas 5 de mayo y 16 de Septiembre, Colonia Centro en días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la SEBIEN deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de beneficiarios se dará prioridad a las familias que presenten mayor hacinamiento y vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el apoyo por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno en años anteriores.
4. El personal de la SEBIEN, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La SEBIEN verificará las condiciones del área donde se construirá el cuarto con baño, que permita la construcción de un cuarto con baño de 4.5 x 3 metros (a ejes), con un área de 14.65m², así como las condiciones donde el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.

Obligaciones de la Beneficiaria y/o el Beneficiario:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Chetumal, Quintana Roo ade de 2023

**AVISO DE PRIVACIDAD
PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE CUARTO CON
BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES"**

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para su participación en el componente de Cuarto con Baño para Niñas y Mujeres Adolescentes; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>, en la sección "Avisos de privacidad".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

30

ANEXO 5

CONVOCATORIA

EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

Convocatoria para acceder al beneficio de Equipamiento de Estufas Ecológicas para el ejercicio fiscal 2023, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

BASES

Podrán ser candidatos a ser beneficiarios los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida mediante escrito libre al titular de la SEBIEN. (Se verificará la necesidad).
- b. Copia de credencial de elector INE.
- c. Copia de cédula de la CURP, (en caso de que su identificación INE no tenga la CURP).
- d. Comprobante de Domicilio reciente (máximo 3 meses).
- e. En caso de que un(a) beneficiario(a) no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
- f. Que él o la solicitante cocine con fogón sin chimenea.
- g. Las familias solicitantes solo podrán acceder a una acción de Estufa Ecológica.
- h. No haber recibido apoyo de una Estufa Ecológica en ejercicios fiscales anteriores.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre avenidas 5 de mayo y 16 de Septiembre, Colonia Centro en días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la SEBIEN deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de beneficiarios se dará prioridad a las familias que vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2023, apeándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el apoyo por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno en años anteriores.

4. El personal de la SEBIEN, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La SEBIEN verificará las condiciones del área donde se instalará la estufa ecológica que deberá contar con un área mínima de 90 X 120 cms.

Obligaciones de la Beneficiaria y/o el Beneficiario:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Chetumal, Quintana Roo ade de 2023

**AVISO DE PRIVACIDAD
PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS"**

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para su participación en el componente de Equipamiento de Estufas Ecológicas; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad>, en la sección "Avisos de privacidad".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 6

SOLICITUD DE APOYO COMUNITARIO

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN.
SECRETARIO DE BIENESTAR.

Fecha _____

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO COMUNITARIO

ACCIÓN: _____

EL(LA) QUE SUSCRIBE LA PRESENTE
C. _____, PERTENECIENTE A LA
LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE
_____, ME DIRIJO A USTED, PARA SOLICITARLE
SU VALIOSO APOYO, A EFECTO QUE SE ME CONSIDERE Y SEA
BENEFICIARIA/O CON _____, QUE SE BRINDARÁ
EN NUESTRA COMUNIDAD CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIVIENDA Y VIDA DE LA POBLACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN
CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 7

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO
ACCIÓN SOLICITADA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:		TELEFONO:

FECHA DE NACIMIENTO	AÑO/MES/DIA	SEXO: H () M ()	CURP:
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltera/o <input type="checkbox"/> Casada/o	<input type="checkbox"/> Divorciada/o <input type="checkbox"/> Viuda/a	<input type="checkbox"/> Padre Soltero <input type="checkbox"/> Madre Soltera <input type="checkbox"/> Unión Libre

Niñas, niños y adolescentes beneficiadas(os)			
Mujeres		Hombres	
De 0 meses hasta 11 años con 11 meses	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad	De 0 meses hasta 11 años con 11 meses de edad	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad

Número De Habitantes En La Vivienda			
Soporte Económico Familiar	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Actividad Económica	Agricultura	Ganadería	Otro:

Carencia en Calidad y Espacios en la Vivienda					
No De Cuartos <input type="checkbox"/>	Dormitorio <input type="checkbox"/>	Baño <input type="checkbox"/>	Letrina <input type="checkbox"/>	Cocina <input type="checkbox"/>	Comedor <input type="checkbox"/>
Piso De Tierra <input type="checkbox"/>	Techo Endeble <input type="checkbox"/>	Muro Endeble <input type="checkbox"/>	Hacinamiento <input type="checkbox"/>		
Tipo De Vivienda			Espacio Donde Se Requiere El Apoyo		
Material <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>	Bajareque <input type="checkbox"/>	Vivienda <input type="checkbox"/>	Dormitorio <input type="checkbox"/>	Cocina <input type="checkbox"/> Baño <input type="checkbox"/>

Carencia En Servicios Básicos En La Vivienda			
Cocina Sin Chimenea <input type="checkbox"/>	Agua Potable <input type="checkbox"/>	Electricidad <input type="checkbox"/>	Baño <input type="checkbox"/>

Construccion De _____			
Dormitorio	Comedor	Cocina	Baño
M ²	M ²	M ²	M ²

OBSERVACIONES:

**ANEXO 8
CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUIIS)**



CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA



FOLIO: _____ DD/MM/AAAA: _____

1.- DATOS GENERALES

Nombre Completo	Apellido Paterno	Apellido Materno
Estado	Municipio	Nombre de la Localidad
Tipo de Asentamiento	Nombre del Asentamiento	Tipo de Vialidad
Calle	No. Exterior	No. Interior
Entre Calles	Descripción de la Ubicación	C.P.
	Tipo de Localidad	Teléfono (a diez dígitos)
	Rural ()	Urbana ()

1. INTEGRANTES DEL HOGAR
Instrucciones: Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CURP	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1					/ /				
2					/ /				
3					/ /				
4					/ /				
5					/ /				
6					/ /				
7					/ /				
8					/ /				
9					/ /				
10					/ /				

2. ESCOLARIDAD/SEGURIDAD SOCIAL

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA	OCUPACION	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES									JUBILACION O PENSION	DERECHO HABIENCIA	MOTIVO DERECHO HABIENCIA
			SI/NO				A	B	C	D	E	F	G	H	I			
1							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
3							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
4							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
5							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
6							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
7							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
8							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
9							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
10							A	B	C	D	E	F	G	H	I			

3. SALUD PERTENENCIA A UN PUEBLO INDÍGENA

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRADO DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	ÍNDICE DE MASA CORPORAL	SE CONSIDERA INDÍGENA	HABLA ESPAÑOL	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO LOCAL
						SI / NO	SI / NO		SI / NO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA			MAYOR PARTE DE PISO			EQUIPAMIENTO		TIENE		SIRVE	
						SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	Unifamiliar	6	U. Habitacional	1	Madera, Duela						
2	Duplex	7	Vecindad	2	Mosaico, Vinil						
3	Compartida	8	Arisco a casa	3	Cemento o firme						
4	Otra	9	Vivienda móvil	4	Tierra						
5	Independiente	10	Refugio	5	Otros						
TIENEN			MAYOR PARTE DEL TECHO			MAYOR PARTE DE MURD.					
1	Propia	1	Concreto, losa o viguetas	1	Madera						
2	Rentada	2	Lámina de cartón	2	Adobe						
3	Pagándose	3	Paja o palma	3	Ladrillo, labique						
4	Prestada	4	Lámina de asbesto, metálica	4	Lámina Metálica, asbesto						
5	Asentamiento irregular	5	Madera, leja	5	Cartón, hule, tela, lona, etc.						
6	Otro	6	Cartón, hule, tela, lona, etc.	6	Otros						
7		7	Otros								
CARACTERÍSTICAS											
Número de cuartos		Cocina separada		SI / NO							
Cuartos para Dormir		Cuarto de baño exclusivo		SI / NO							

EQUIPAMIENTO	TIENE	SIRVE				
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Refrigerador						
Estufa						
Videos, DVD, Blue Ray						
Lavadora						
Licudadora						
Televisión						
Radio						
Sala						
Comedor						
Automóvil						
Camia						
Celular						
Motocicleta						
Computadora						
Horno						
Teléfono						
Tinaco						
Internet						

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

ALCANTARILLADO	SANITARIO	BAÑO O EXCLUSIVO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	LEÑA
1 Con contrato	1 Drenaje	1 Descarga directa	1 Gas	1 Torno domiciliario
2 Sin contrato	2 Fosa Séptica	2 Agua con cubeta	2 Leña o carbón	2 Torno común o fuera de la vivienda
3 Sin servicio	3 Letrina	3 Letrina seca	3 Parrilla eléctrica	3 Pipa
4 Servicio público	4 Ras de suelo	4 Pozo u hoyo	4 Gas tanque	4 Pozo, río, lago
5 Planta particular	5 Red pública	5 No tiene	5 Electricidad	5 Sin servicio
6 Panel solar	6 Tubería que va a dar a una grieta o barranca		6 Gas natural	6 Uare pública
7 No tienen	7 Tubería que dá a un río, lago o mar		7 Leña o carbón sin chimenea	7 Acarrea de otra vivienda
8 Otros	8 No tiene drenaje		8 Leña o carbón con chimenea	8 Otros
	9 Otros		9 Otro combustible	
			10 Otros	

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

APOYO FINANCIERO MENSUAL		INGRESO MENSUAL		APOYOS EN ESPECIE	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Padre	\$	Vivienda	\$	Tipo de apoyo:	
Madre	\$	Alimentación	\$	¿Cuándo lo proporciona:	
Hijos	\$	Luz	\$	Frecuencia del apoyo:	
Otro integrante de la familia	\$	Gas	\$	NUNCA	
Pensión Adulto Mayor* (BIM)	\$	Agua	\$	SI/NO	
Becas (municipal, Estatal, Fed)	\$	Teléfono	\$	¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?	
Programa de gobierno	\$	Transporte	\$	Frecuencia del apoyo:	
Otro tipo de ingreso	\$	Atención médica	\$	IDENTIFICAR	
Total mensual	\$	Otros gastos	\$	1 CURP	
*Programa Federal		Celular	\$	2 Acta de nacimiento	
		Educación	\$	3 Carta de identidad	
		Total mensual	\$	4 Identificación oficial	

5. ALIMENTACIÓN

1. Todas las preguntas miden con esta escala en los últimos 3 meses: POR FALTA DE DINERO U OTROS RECURSOS. SI NO

2. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

3. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, comer o cenar?

4. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que piensa debía comer?

5. ¿Alguna vez se quedaron sin comida?

6. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sintió hambre, pero no comió?

7. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sólo comió una vez al día o dejó de comer durante un día?

8. CONTESTAR SI EN EL HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS SI NO

9. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

10. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía?

11. ¿Alguna vez en su hogar tuvieron que disminuir la cantidad servida en la comida a algún menor de 18 años?

12. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar sintió hambre, pero no comió?

13. ¿Algun menor de 18 años se durmió con hambre?

14. ¿Alguna vez algún menor de 18 años comió una vez al día o dejó de comer durante todo un día?

15. ¿Alguna vez algún menor tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?

16. INFORMACIÓN DE DESARROLLO HUMANO SI NO

1. ¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Qué tipo?

2. ¿Sabe de la existencia de Centros de Desarrollo Comunitarios que imparten cursos en su municipio?

3. ¿Sabe usted que existe una Red de Apoyo para mujeres víctimas de violencia?

17. FRECUENCIA

¿Cuántas comidas al día acostumbran a hacer los miembros de este hogar?

¿En los últimos 3 meses por falta de recursos se preocupó de que la comida se acabara?

¿Tiene conocimiento si algún vecino(a) se queda sin comer?

Relación demográfica del vecindario:

18. FRECUENCIA SEMANAL DE CONSUMO DE:

Frecuencia	Cereales o tubérculos	Viverdes	Frijoles	Leguminosas	Queso y frijoles	Lácteos	Alimentos altos en azúcar y/o sal
Frecuente							
Cada 3 o 4 veces							
Raras							
T vez							
Casi nunca							
Nunca							

19. ¿Cuántas personas mayores de 12 años trabajan y tienen un jefe o supervisor?

20. ¿Cuántas personas trabajan por su cuenta?

21. ¿Cuántas personas de 12 a 16 años trabajaron en el último mes?

22. ¿Cuántas personas de 16 a 18 años trabajaron en el último mes?

(Hombres y mujeres)
AVISO DE DEFICIÓN

El presente instrumento es una herramienta de diagnóstico de las condiciones económicas y de alimentación de las personas que viven en hogares con escasos recursos económicos y que no tienen acceso a servicios básicos de salud y alimentación. El instrumento es una herramienta de diagnóstico que se utiliza para identificar las necesidades de las personas que viven en hogares con escasos recursos económicos y que no tienen acceso a servicios básicos de salud y alimentación. El instrumento es una herramienta de diagnóstico que se utiliza para identificar las necesidades de las personas que viven en hogares con escasos recursos económicos y que no tienen acceso a servicios básicos de salud y alimentación.

CATALOGO DEL CUIS

ID	TIPO DE VARIANTE	ID	TIPO DE ASIENTAMIENTO	ID	ESTRATO DE VIVIENDA	ID	CAUSAS DE ABANDONO DE ZONAS	ID	OCCUPACIÓN	ID	OCCUPACIÓN
1	Asociación	1	Urbanos	1	Urbanos	1	Comercio minorista	0	N/A	22	Acuacultura
2	Asociación	2	Urbanos	2	Urbanos	2	Comercio minorista	1	Profesional	23	Profesional
3	Asociación	3	Urbanos	3	Urbanos	3	Comercio minorista	2	Servicios	24	Estudiante
4	Asociación	4	Urbanos	4	Urbanos	4	Comercio minorista	3	Asistencia social		
5	Asociación	5	Urbanos	5	Urbanos	5	Comercio minorista	4	Asistencia social	0	N/A
6	Asociación	6	Urbanos	6	Urbanos	6	Comercio minorista	5	Asistencia social	1	Asistencia social
7	Asociación	7	Urbanos	7	Urbanos	7	Comercio minorista	6	Asistencia social	2	Asistencia social
8	Asociación	8	Urbanos	8	Urbanos	8	Comercio minorista	7	Asistencia social	3	Asistencia social
9	Asociación	9	Urbanos	9	Urbanos	9	Comercio minorista	8	Asistencia social	4	Asistencia social
10	Asociación	10	Urbanos	10	Urbanos	10	Comercio minorista	9	Asistencia social	5	Asistencia social
11	Asociación	11	Urbanos	11	Urbanos	11	Comercio minorista	10	Asistencia social	6	Asistencia social
12	Asociación	12	Urbanos	12	Urbanos	12	Comercio minorista	11	Asistencia social	7	Asistencia social
13	Asociación	13	Urbanos	13	Urbanos	13	Comercio minorista	12	Asistencia social	8	Asistencia social
14	Asociación	14	Urbanos	14	Urbanos	14	Comercio minorista	13	Asistencia social	9	Asistencia social
15	Asociación	15	Urbanos	15	Urbanos	15	Comercio minorista	14	Asistencia social	10	Asistencia social
16	Asociación	16	Urbanos	16	Urbanos	16	Comercio minorista	15	Asistencia social		
17	Asociación	17	Urbanos	17	Urbanos	17	Comercio minorista	16	Asistencia social		
18	Asociación	18	Urbanos	18	Urbanos	18	Comercio minorista	17	Asistencia social		
19	Asociación	19	Urbanos	19	Urbanos	19	Comercio minorista	18	Asistencia social		
20	Asociación	20	Urbanos	20	Urbanos	20	Comercio minorista	19	Asistencia social		
21	Asociación	21	Urbanos	21	Urbanos	21	Comercio minorista	20	Asistencia social		
22	Asociación	22	Urbanos	22	Urbanos	22	Comercio minorista	21	Asistencia social		

ID	CONDICIÓN DE ALILO	ID	ADICIONES	ID	PRESTACIONES LABORALES	ID	PUEBLO (MUNICIPALIDAD) QUE PERTENECE	ID	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE
0	N/A	0	N/A	A	Solamente prestaciones sociales	10	Oriental Quintana Roo	34	Maxcanal
1	Asociación	1	Asociación	B	Solamente prestaciones sociales	11	Oriental Quintana Roo	35	Maxcanal
2	Asociación	2	Asociación	C	Solamente prestaciones sociales	12	Oriental Quintana Roo	36	Maxcanal
3	Asociación	3	Asociación	D	Solamente prestaciones sociales	13	Oriental Quintana Roo	37	Maxcanal
4	Asociación	4	Asociación	E	Solamente prestaciones sociales	14	Oriental Quintana Roo	38	Maxcanal
5	Asociación	5	Asociación	F	Solamente prestaciones sociales	15	Oriental Quintana Roo	39	Maxcanal
6	Asociación	6	Asociación	G	Solamente prestaciones sociales	16	Oriental Quintana Roo	40	Maxcanal
7	Asociación	7	Asociación	H	Solamente prestaciones sociales	17	Oriental Quintana Roo	41	Maxcanal
8	Asociación	8	Asociación	I	Solamente prestaciones sociales	18	Oriental Quintana Roo	42	Maxcanal
9	Asociación	9	Asociación	J	Solamente prestaciones sociales	19	Oriental Quintana Roo	43	Maxcanal
10	Asociación	10	Asociación	K	Solamente prestaciones sociales	20	Oriental Quintana Roo	44	Maxcanal
11	Asociación	11	Asociación	L	Solamente prestaciones sociales	21	Oriental Quintana Roo	45	Maxcanal
12	Asociación	12	Asociación	M	Solamente prestaciones sociales	22	Oriental Quintana Roo	46	Maxcanal
13	Asociación	13	Asociación	N	Solamente prestaciones sociales	23	Oriental Quintana Roo	47	Maxcanal
14	Asociación	14	Asociación	O	Solamente prestaciones sociales	24	Oriental Quintana Roo	48	Maxcanal
15	Asociación	15	Asociación	P	Solamente prestaciones sociales	25	Oriental Quintana Roo	49	Maxcanal
16	Asociación	16	Asociación	Q	Solamente prestaciones sociales	26	Oriental Quintana Roo	50	Maxcanal
17	Asociación	17	Asociación	R	Solamente prestaciones sociales	27	Oriental Quintana Roo	51	Maxcanal
18	Asociación	18	Asociación	S	Solamente prestaciones sociales	28	Oriental Quintana Roo	52	Maxcanal
19	Asociación	19	Asociación	T	Solamente prestaciones sociales	29	Oriental Quintana Roo	53	Maxcanal
20	Asociación	20	Asociación	U	Solamente prestaciones sociales	30	Oriental Quintana Roo	54	Maxcanal
21	Asociación	21	Asociación	V	Solamente prestaciones sociales	31	Oriental Quintana Roo	55	Maxcanal



Ref: Secretaría de Gobierno.
Oficio Número: SEGOB/DS/0814/2023
Chetumal, Quintana Roo, a 30 de mayo de 2023.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

ASUNTO: Autorización de cambio de domicilio.

LIC. JUAN MACARI JORGE
NOTARÍA PÚBLICA TITULAR NÚMERO 28
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
jmacari@notariapublica28.com
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en los artículos 1, 4, 9 y 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; en atención a su escrito de fecha 29 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita el cambio de domicilio de la Notaría Pública a su cargo; me permito informar que se autoriza el cambio de domicilio, al ubicado en la oficina 601, Edificio Diómeda, Avenida Bonampak, Exterior Lote 1-02, Colonia Zona Hotelera, entre Manzana 27, Código Postal 77500, Puerto Cancún, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, con Números Telefónicos 998 41 52953 y 998 41 51208.

Sin otro particular por el momento, hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL,
QUINTANA ROO, MÉX
2022-2027

C.c.p. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
C.c.p. Dirección General de Notarías.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
MCTG/MMH



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023
TOMO II, NUMERO 81 EXTRAORDINARIO, DÉCIMA ÉPOCA, PAGINA 58.



Texto Publicado POE 31-05-2023	Texto a Publicar
...	...
<p>Que el objetivo del instrumento normativo es el de establecer las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>Que el objetivo del instrumento normativo es el de establecer las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública Municipal.</p>
<p><u>Que ante las quejas de la ciudadanía sobre la actitud de algunos inspectores adscritos a las diferentes Dependencias que integran la presente Administración Municipal, y con el propósito de profesionalizar a los Servidores Públicos, es que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento el Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.</u></p>	<p>Que, el Reglamento del Servicio Público de Carrera para los inspectores busca, garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo e remuneraciones y prestaciones para sus integrantes; Fomentar la vocación de servicio a través de la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional e instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes.</p>
<p>Que con este Reglamento fortalecemos más nuestro marco normativo y reafirmamos nuestro compromiso de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.</p>	<p>Por lo anterior, se puede considerar que el Reglamento del Servicio Público de Carrera para los inspectores, será el ordenamiento jurídico encargado de establecer jurídicamente las relaciones laborales de los servidores públicos a través de técnicas idóneas, las cuales deberán comprender las especificaciones para los procesos relativos al reclutamiento y contratación, la inducción, el adiestramiento y capacitación constante, el sistema de méritos o escalafonario, así como la garantía de un retiro digno.</p>
...	...
...	...
<p>Que con este Reglamento fortalecemos más nuestro marco normativo y reafirmamos nuestro compromiso de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.</p>	<p>Que con este Reglamento fortalecemos más nuestro marco normativo y reafirmamos nuestro compromiso de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía.</p>
...	...

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los 01 días del mes de junio del año 2023

La que suscribe Lic. Kira Iris San en mi calidad de Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de 01 foja útil, es copia fiel y exacta del oficio de la Fe de Erratas del Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Servicio Público de Carrera para los inspectores en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Fiscalización, Comercio, Transporte, Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo., original que obran en los archivos de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.



[Handwritten signature of Lic. Kira Iris San]

Lic. Kira Iris San
Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial